Informe secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo con radicado 2013-325, informando que se encuentra pendiente por resolver acerca de la entrega de título, las ejecutada allegó liquidación del crédito y que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a favor de ROSALBA QUIROGA DE ORTEGA, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO
Proceso Ordinario.....$1.574.484
Proceso Ejecutivo.....$1.755.604

Total Costas..... $3.330.088

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del CGP, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

2.-Observa el Despacho que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por valor de **$** 85.373.188.44 (fl.107-112); sin embargo, al realizarse la liquidación actualizada al 31 de enero de 2022, fecha en la cual las mesadas pensionales en favor de la señora Rosalba Quiroga de Ortega, han sido asumidas por Colpensiones a partir del mes de febrero de 2022, por lo que conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del CGP, este Juzgado **MODIFICA** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en valor de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($106.595.843 M/CTE**), que corresponde al total de capital adeudado, por valor de $ 100.972.656,39, más la indexación

por valor de 13.398.074.42, menos del descuento en salud por valor de 11.104.975,81 y por el valor de las costas aprobadas del Proceso ordinario por 1.574.484 (fl.69) y del presente proceso Ejecutivo en suma de $1.755.604(fls.102-104).

3.- De otra parte, mediante escrito radicado en este Despacho el 11 de enero de 2023 (fls.191-192) el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial a nombre suyo, teniendo en cuenta el poder conferido por su representada, ahora bien, una vez verificado el Sistema de Depósitos Judiciales del que dispone el Juzgado, se pudo constatar que reposan títulos judiciales a nombre de los demandantes por el valor total de las costas dentro del presente proceso.

En razón de lo anterior, y una vez quede en firme la presente auto, se **ORDENAR** la entrega de los siguientes títulos judiciales, No. 400100008720654 del 23 de diciembre de 2022 por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 103.265.755) y No 400100007383229 del 04 de septiembre de 2019, por valor de UN MILLÓN QUINITOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.574.484) a favor de la profesional en derecho Flor Serena Cañón Peña identificada con C.C. N°51.867.842 y con T.P.101.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por tener facultad para recibir y cobrar, conforme al mandato visto a folio 1 del plenario.

4.-Ahora bien, en cuento a la solicitud de la apoderada de la ejecutante vista a folios 191 a 192, sobre el desistimiento de la demanda ejecutiva una vez se haya hecho la entrega de los títulos judiciales, el Despacho se abstiene de proceder con dicha solicitud, en razón que la apoderada no cuenta con la facultad expresa de desistir, tal como se observa dentro del poder conferido a ella visto a folio 1 del plenario, sin embargo, de manera oficiosa y una vez sea verificada la entrega de títulos que se dispuso en esta providencia, se dará curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación, salvo expresa oposición de la parte actora en tal sentido.

5.-Ahora bien, el Despacho da cuenta que la ejecutada la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, allegó informe de pago de condena (fls.179-190) en donde adjunto la resolución 3356 del 16 de diciembre de 2022, en razón de lo anterior se **INCORPORA** a los autos y **PONE** en conocimiento de la parte ejecutante de la presente documental.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

AFRB

Bogotá D. C. 21 de febrero de 2023.

Por ESTADO **N° 023** de la fecha fue notificado el auto anterior.

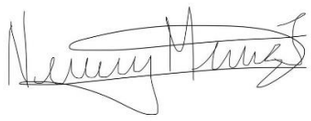

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario